



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **281** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **05 SET. 2018**

**VISTO:**

El Informe N° 0319-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 08 de agosto de 2018; el Informe N° 1220-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 30 de julio de 2018; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe del visto N° 0319-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 08 de agosto de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 12, 000.00 (Doce mil con 00/100 soles), monto que será destinado para la ejecución de la actividad "Mesa de dialogo interinstitucional (encuentro de CAMs – Provinciales y Distritales", en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", evento que se desarrollará en la Provincia de Abancay, designado como responsable de dicho fondo al servidor Jose Antonio Cuadros Loayza;

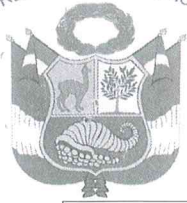
Que, con el Informe N° 1220-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 30 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 12, 000.00 (Doce mil con 00/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Meta	Específica detallada	PIM	Certificado	Saldo por certificar	Monto solicitado
Recursos por Operación Oficiales de Crédito	005	2.6.7.1.6.3 Gastos por la contratación Servicios	324 860.00	89 697.11	235 162.89	12 000.00
<b>Total</b>			324 860.00	89 697.11	235 162.89	12 000.00

Con el Proveído Gerencial inserto en el Expediente N° 5247, de fecha 08 de agosto de 2018, la Gerencia General Regional instruye dar trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
<b>Nombres y Apellidos</b>	Jose Antonio Cuadros Loayza
<b>DNI</b>	43017505
<b>Condición y/o modalidad de contrato</b>	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
<b>Descripción del Objeto del encargo</b>	"Mesa de dialogo interinstitucional (encuentro de CAMs – Provinciales y Distritales"
<b>Lugar</b>	Abancay
<b>Fecha</b>	06; 07; 08; 09 y 10 de septiembre 2018
<b>Datos del Certificado Presupuestario</b>	Informe N° 1220-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO





<b>Clasificadores presupuestales</b>	26.71.63 (Servicios)
<b>Concepto de Gastos</b>	Servicio de alimentación, hospedaje, refrigerios, movilidad, impresiones y otras relacionadas con el objeto del Encargo
<b>Monto del Encargo</b>	S/ 12, 000.00 (Doce mil con 00/100 soles)
<b>Condición a Sujetarse</b>	Servicios
<b>Pliego</b>	Gobierno Regional de Apurímac
<b>Unidad Ejecutora</b>	0747 Sede Central – Región Apurímac
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>Tipo de Recurso</b>	19-F Bonos Soberanos
<b>Tipo de Operación</b>	A-Encargo Interno
<b>Correlativo de Meta</b>	005-2018
<b>Denominación</b>	"Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac"

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 10161 de fecha 09 de agosto de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1439-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 125-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno.

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 10370, de fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye se de atención al requerimiento, previa evaluación;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

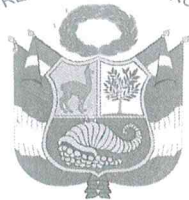


Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;







En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre del servidor **Jose Antonio Cuadros Loayza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43017505, servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 12, 000.00 (Doce mil con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
005-2018	"Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac"		
	Servicios	2.6.7.1.63	S/ 12, 000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 12, 000.00</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

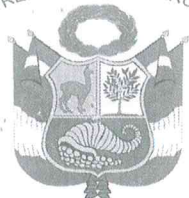
La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Provincia y Distrito	Lugar	Fecha de la actividad
01	Abancay	Abancay	Del 06 al 10 de septiembre de 2018

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.





**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**ARTICULO SEXTO.-** El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



C.c.  
Archivo

DMRN/DR.ADM.  
JGDT/Asist. Adm.

